

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850077327 DE 2018

(26 de octubre)

Por la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el artículo 2.6.4.8 ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación de personal en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El Acuerdo 153 de 2012, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y dicta otras disposiciones.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

El Acuerdo 114 de 2010, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud.

El numeral III, literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009 y con registro por cinco años, para los programas Conocimientos Académicos en Diseño de Espacios Comerciales de Moda (Visual Merchandising), Conocimientos Académicos en Diseño y Comunicación Publicitaria, Conocimientos Académicos en Organización de Eventos y técnico laboral en auxiliar administrativo en salud según resolución 06043 del 10 de mayo de 2012 y para el programa técnico laboral en auxiliar de servicios farmacéuticos, según resolución 06701 del 28 de mayo de 2012.

La rectora de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante oficios con radicados 2016PT111271N01 del 25 de noviembre de 2016 y 2016PT114828N01 del 6 de diciembre de 2016, la renovación del registro de los programas técnico laboral en auxiliar administrativo en salud y técnico laboral en auxiliar de servicios farmacéuticos, dichas solicitudes no incluyeron los programas de formación académica registrados con la resolución 06043 del 10 de mayo de 2012.

El Equipo de Inspección y Vigilancia con el radicado 201730003367 del 16 de enero de 2017 remitió la información de la relación docencia servicio, presentada por la Institución, a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, para la emisión del concepto técnico previo correspondiente y con el radicado 201730003357 del 16 de enero de 2017, formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y en el Acuerdo 153 de 2012 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante comunicación con radicado 201710053045 del 24 de febrero de 2017, la rectora de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó una prórroga para la presentación de los ajustes requeridos, petición que fue atendida con el radicado 201730033667 del 1 de marzo de 2017.

Con el radicado 201710083755 del 29 de marzo de 2017, la rectora de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas a los cuales se le formularon nuevas observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos para el trámite, con el radicado 201730159880 del 17 de julio de 2017.

Mediante radicado 201710215489 del 16 de agosto de 2017, la rectora de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas y presentó con correcciones el Proyecto Educativo Institucional PEI, quedando pendiente la emisión del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y posteriormente la realización de visita de verificación de los recursos disponibles para el desarrollo de los programas, situación que se le comunicó a la Institución con el radicado 201730220833 del 11 de septiembre de 2017.

Con el radicado 201810251432 del 21 de agosto de 2018, el representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó el Acuerdo 0122 del 18 de junio de 2018, por el cual la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, emite concepto técnico previo favorable a la relación docencia servicio de los programas de formación en auxiliar en servicios farmacéuticos y auxiliar administrativo en salud.

El 17 de septiembre de 2018, profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia realizaron visita a la sede de la institución, para verificar la infraestructura y los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el desarrollo de los programas, incluidos los equipos, herramientas y elementos definidos en el Acuerdo 114 de 2010, emitiéndose concepto favorable para el trámite de renovación del registro de los programas y el 19 de octubre de 2018 se emite

concepto favorable a la información financiera enviada por la Institución.

Durante el trámite, la Institución presentó certificado de calidad institucional en la NTC 5555:201, emitidos por ICONTEC y vigentes hasta el 23 de junio de 2019.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente la renovación del registro de los programas técnico laboral en auxiliar en servicios farmacéuticos y técnico laboral en auxiliar administrativo en salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el término de siete (7) años, el registro de los siguientes programas de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollados en metodología presencial, en la carrera 42 N°48 – 20 de la ciudad de Medellín:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional por competencias a Otorgar	Vigente hasta
Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	3 periodos 1716 horas: 686 teóricas 1030 prácticas	\$5.768.496	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico Laboral como Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	6 de junio de 2024
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	3 periodos 1721 horas: 688 teóricas 1033 prácticas	\$5.768.496	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo en Salud	25 de mayo de 2024

PARÁGRAFO 1.- El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de lo establecido en los literales a y b del artículo 6°, del Acuerdo 153 de 2012, la duración del programa en ningún caso puede exceder los 18 meses y las prácticas deben desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO 2.- La institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y aprobadas por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud para la emisión del Concepto Técnico Previo Favorable.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.- Formalizar el vencimiento de los programas conocimientos académicos en diseño de espacios comerciales de moda (visual merchandising), conocimientos académicos en diseño y comunicación publicitaria y conocimientos académicos en organización de eventos registrados con la resolución 06043 del 10 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 5.- El registro de los programas que por la presente resolución se renueva y el vencimiento de los programas que en la misma se formaliza, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

PARÁGRAFO.- CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 7.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 9.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 10.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 26 de octubre de 2018

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó/ Aprobó:
 Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario, Equipo de Inspección y Vigilancia	 Dra. Ángela María Mejía Salazar, Líder de Programa Acreditación	 Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	 Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ASUNTO: Notificación Personal.

En cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), se hace presente el señor (a) **ALVARO JAVIER MESA CANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 98478399, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo contenido en la:

Resolución N°201850077327 del 26/10/2018, Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CESDE Centro de Estudios Especializados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, se le informa que contra la resolución notificada procede el recurso de Reposición _ el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes ante el funcionario que profirió dicho acto administrativo, escrito que deberá ser entregado en la Secretaría de Educación de Medellín, ubicada en el Edificio Bulevar San Juan, Calle 44 N° 51-50, , piso 3, en horario de atención: Lunes a Jueves de 7:30 am a 5:00 pm y Viernes de 7:30 am a 4:00 pm en jornada continua.

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Asimismo, se le indica que conforme al artículo 81 del CPACA

SI _____ NO _____

Medellín, 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 Hora: 2:31 P.M.

Nombre: Alvaro Mesa cano c.c: 98478399 de Amagüé

Dirección C. 44 N° 41-09 Medellín Teléfono: 4308822

Ciudad de domicilio: Medellín

Autorizo recibir notificaciones electrónicas al correo electrónico (numeral 1 art. 67 Ley 1437 de 2011):

lgomez@cesde.edu.co

(Favor letra clara y legible).

Firma: Alvaro J. Mesa
ALVARO JAVIER MESA CANO
C.C: 98478399

Notificador: [Firma]
NESTOR CORREA A
C.C: **71789208**



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co